

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

RACIONALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE
INSTRUMENTOS DE MÚSICA QUE CONTIENEN ESPECÍMENES DE
ESPECIES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

1. El presente documento ha sido presentado por los Estados Unidos de América*.

Antecedentes

2. En los Apéndices de la CITES están incluidas varias especies maderables utilizadas en la producción de instrumentos musicales. En consecuencia, los músicos con instrumentos que contienen esas especies maderables y otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES y que realizan con frecuencia viajes internacionales con sus instrumentos deben obtener documentos CITES para cada movimiento transfronterizo con sus instrumentos. En esas circunstancias, los instrumentos siguen siendo propiedad del músico y vuelve con ellos al Estado de residencia habitual. Esos movimientos no tienen como finalidad la venta del instrumento ni otra transferencia de propiedad. La emisión de documentos CITES para esos movimientos transfronterizos frecuentes crea una carga administrativa a las autoridades CITES y a los músicos, y, sobre la base de su carácter recurrente, se pueden prestar a un procedimiento simplificado, similar al adoptado por la Conferencia de las Partes para los animales de compañía de propiedad privada en la Resolución Conf. 10.20 sobre Frecuentes movimientos transfronterizos de animales vivos de propiedad privada. A lo largo de nuestro proceso de consulta público para elaborar presentaciones de los Estados Unidos a la CoP16, varios luthiers y otros miembros de la industria de instrumentos musicales recomendaron que los Estados Unidos consideren la presentación de un documento para que se examine en la CoP16 en el que se proponga un procedimiento simplificado para el transporte transfronterizo de instrumentos musicales de propiedad privada que contengan especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

Propuesta que los Estados Unidos están considerando presentar a la CoP16

3. Con este documento deseamos informar al Comité Permanente de que, en respuesta a la recomendación de la industria de instrumentos musicales y luthiers estadounidenses sobre un procedimiento simplificado para el transporte transfronterizo de instrumentos musicales que contengan especies incluidas en los Apéndices de la CITES, los Estados Unidos están considerando si presentan un documento para que se considere en la CoP16, en el que se propondría revisar la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15) sobre Permisos y certificados, o ampliar la Resolución Conf. 10.20, para incluir un sistema de pasaporte para instrumentos musicales de propiedad privada similar al que figura en la Resolución Conf. 10.20 para animales vivos de propiedad privada. Los Estados Unidos creen que un pasaporte de instrumentos musicales ofrecería un medio eficaz para las personas que realizan viajes internacionales con sus

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

instrumentos musicales para interpretaciones o uso personal y que vuelven a sus Estados de residencia habitual con sus instrumentos.

4. Los Estados Unidos invitan al Comité Permanente a que responda sobre los méritos de tal propuesta. También invitamos a otras Partes a que cooperen en la preparación y presentación de tal documento.